



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Al Despacho del señor juez el presente proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas, que fue asignado por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2013-0041, Folio No. 49

El Carmen de Bolívar, 3 de Julio de 2013.

HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS,
El Carmen de Bolívar, tres (3) de Julio de dos mil trece (2013).

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de cuatro solicitudes de restitución y formalización de tierras ubicadas en el Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores:

- PEDRO MANUEL ARRIETA GARRIDO – C.C. No. 15.245.030
- ALEJANDRO RENULFO CARDENAS SALAZAR – C.C. No. 73.548.069
- AUGUSTO RAFAEL TORRES GUALDRON – C.C. No. 9.114.593
- LUIS JOSE FONSECA ARRIETA – C.C. No. 73.430.472

Quienes actúan a través de representante judicial Dr. GABRIEL EDUARDO MARTINEZ HERAZO, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0044 del 19 de Junio de 2013.

En este caso se presentaron de manera concentrada las cuatro solicitudes, teniendo en cuenta la uniformidad con relación a vecindad de los bienes despojados o abandonados, así como el tiempo y la homogeneidad en la causa del desplazamiento de conformidad con el parágrafo del artículo 82 de la ley 1448 de 2011, por consiguiente, el Despacho encuentra viable dar trámite a las mismas de manera conjunta conforme a lo pretendido por el representante judicial de las víctimas.

Igualmente se admitirán las mismas por cuanto contienen los documentos e información mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto los predios objeto de las solicitudes se encuentran inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Ahora, atendiendo la información suministrada en la solicitud de restitución y formalización de tierras y del estudio del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 062-17925 este Despacho considera que se hace necesario vincular a las siguientes personas:

- a) ALVARO RAFAEL MEDINA TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 3.861.110 de El Carmen de Bolívar y al señor ALEXI ALEXANDER ARIZA GAMARRA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.433.329 de El Carmen de Bolívar, quienes manifestaron en la etapa administrativa estar ocupando el predio EL CASCAJO desde el 20 de Enero de 1989 y el 1° de marzo de 2010 respectivamente.
- b) FERNANDO ENRIQUE YEPES GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.313.643 de Corozal, quien manifestó en la etapa administrativa estar ocupando el predio EL CASCAJO desde el año 2011.
- c) JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA como Titular Inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-17925.
- d) ESTEBAN EMIRO OCHOA PLAZA, a quien se señala fue a persona a la que se le entregó inicialmente la parcela No. 5

Como dentro de la actuación aparece reportada dirección de ubicación o notificación de los señores ALVARO RAFAEL MEDINA TORRES, ALEXI ALEXANDER ARIZA GAMARRA y FERNANDO ENRIQUE YEPES GONZALEZ se le Notificará a dicha dirección.

Con respecto a los señores JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA y ESTEBAN EMIRO OCHOA PLAZA, como quiera que no aparece reportada dirección alguna de Notificación, para el traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la ley 1448 de 2011 se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiéndoles que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se haga presente, se les asignara un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la ley 1448 de 2011.

A su vez con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de estas personas, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos, se tendrá en cuenta la publicación exigida por la ley, esto es, la del periódico de amplia circulación nacional.

3) Por otro lado una vez revisada la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión octava elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *“la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con el levantamiento topográfico y el informe técnico catastral anexo a esta demanda”*.

Igualmente se vinculará al INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER por cuanto se trata de una solicitud de restitución de un predio que pertenece a la Nación.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y al INCODER anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

4) Como quiera que se enuncia en la solicitud de restitución de tierras y se evidencia en el folio de matrícula No. 062-17925 que el proceso de pertenencia radicado 2012-0008 del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, en el que obra como demandante el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA trata de un proceso declarativo de derechos reales sobre el predio de mayor extensión donde se encuentran los predios solicitados, se dispondrá de manera expresa ordenar su suspensión y remisión a este Despacho Judicial para su posterior acumulación.

Una vez se obtenga el proceso en comento, se verificará si en el mismo aparece o si se reporta lugar de ubicación del señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA para lograr su notificación personal.

5) Finalmente, atendiendo a que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS de esta ciudad cursa un proceso de restitución de tierras sobre un predio que hace parte del predio de mayor extensión denominado CASCAJO, bajo el radicado 2013-0036, se dispondrá oficiar a dicho juzgado para que informe cual es el estado actual del mismo y si en esa actuación se cuenta con información de ubicación de los señores JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA y ESTEBAN MIRO OCHOA PLAZA.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y tramitar de manera acumulada las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores PEDRO MANUEL ARRIETA GARRIDO, ALEJANDRO RENULFO CARDENAS SALAZAR, AUGUSTO RAFAEL TORRES GUALDRON y LUIS JOSE FONSECA ARRIETA, relacionada con las parcelas 4, 1, 11 y 5 del predio de mayor extensión denominado “CASCAJO” ubicado en la Zona Baja del municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, Bolívar y que se identifican así:

SOLICITANTE 1	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	
PEDRO MANUEL ARRIETA GARRIDO	15.245.030	MARTHA LUZ ARRIETA ALVAREZ (HIJA)	
		RODOLFO JAVIER ARRIETA ALVAREZ (HIJO)	
		LEONOR MIGUELINA ARRIETA ALVAREZ (HIJA)	
		SANTANDER ARRIETA ALVAREZ (HIJO)	
		PEDRO MANUEL ARRIETA ALVAREZ (HIJO)	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC
CASCAJO- PARCELA No.4 "La Esperanza" 17 has + 1965 M²	13244000100030026000	062-17925	JORGE ASIS PALIS SAUD

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partimos del punto No. 1 en línea recta en dirección sureste en una longitud de 189 metros hasta el punto No. 2, con el bálsamo.			
SUR: Partimos desde el punto No. 3 en línea recta en dirección noreste en una longitud de 163 metros hasta el punto No. 4 con la parcela No. 12 desde este último se continúa en línea recta en dirección noreste en una longitud de 29 metros hasta el punto No. 5 Con predio del señor Augusto Torres.			
OCCIDENTE: Partimos desde el punto No. 5 en línea recta en dirección noreste en una longitud de 917 metros hasta el punto No. 1 con predio de la señora María Cleotilde Arrieta.			
ORIENTE: Partimos desde el punto No. 2 en línea recta en dirección sureste en una longitud de 908 metros hasta el Punto No. 3 con predio del señor Esteban Emiro Ochoa Plaza.			

SOLICITANTE 2	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	
ALEJANDRO RENULFO CARDENAS SALAZAR	73.548.069	No Registra.	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC
CASCAJO-PARCELA No.1 "El Progreso" 18 has + 9568	13244000100030026000	062-17925	JORGE ASIS PALIS SAUD

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partimos desde el punto No. 1 en línea recta dirección sureste en una longitud de 213,29 metros hasta el punto No. 2, desde este último punto se continúa en línea recta en dirección sureste en una longitud de 240 m, con el bálsamo.			
SUR: Partimos desde el punto No. 4 en línea recta en dirección noreste en una longitud de 520 metros hasta el punto No. 5 con predio del señor Félix Sierra Salcedo.			
OCCIDENTE: Partimos desde el punto No. 5 en línea recta en dirección noreste en una longitud de 415 metros hasta el punto No. 1 con el Bálsamo.			
ORIENTE: Partimos desde el punto No. 3 en línea recta en dirección suroeste en una longitud de 280 metros hasta el punto No. 4 con predio de la señora Rubís Margoth Beltrán Cermeño.			

SOLICITANTE 3	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	
AUGUSTO RAFAEL TORRES GUALDRON	9.114.593	CARMEN CECILIA TORRES FIGUEROA (compañera permanente)	
		ERNEDIS MARIA TORRES FIGUEROA (HIJA)	
		JUAN CARLOS TORRES FIGUEROA (HIJO)	
		FARID ENRIQUE TORRES FIGUEROA (HIJO)	
		CARMEN CECILIA TORRES FIGUEROA (HIJA)	
		LIDIS TORRES FIGUEROA (HIJA)	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC
CASCAJO-PARCELA No.11 "Los Manguitos" 17 has + 2519 M ²	13244000100030026000	062-17925	JORGE ASIS PALIS SAUD

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partimos desde el punto No. 1 en línea recta en dirección sureste en una longitud de 246,00 metros hasta el punto No. 2, con predios de los señores Rubis Margoth Beltrán Cermeño, María Cleotilde Arrieta y Pedro Arrieta Garrido.			
SUR: Partimos desde el punto No. 5 en línea quebrada en dirección sureste en una longitud de 283,00 metros hasta el punto No. 7 con Predio del Señor Faisal Palis.			
OCCIDENTE: Partimos desde el punto No. 7 en línea recta en dirección noreste en una longitud de 447,00 metros hasta el punto No. 8 con la parcela No.10, desde este último se continúa en línea recta en dirección noreste en una longitud de 290,00 metros hasta el punto No. 1 con predio del señor Guido Manuel Rivero Mercado.			
ORIENTE: Partimos desde el punto No. 4 en línea recta en dirección Suroeste en una longitud de 634,00 metros hasta el punto No. 5 con la parcela No. 12			

SOLICITANTE 4	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	
LUIS JOSE FONSECA ARRIETA	73.430.472	MILENA DEL SOCORRO ASENSIO URUETA (Compañera permanente)	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN IGAC
CASCAJO-PARCELA No.5	13244000100030026000	062-17925	JORGE ASIS PALIS SAUD

"Bella Vista" 17 has + 2517 M²			
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:			
NORTE: Partimos desde el punto No. 1 en dirección Sureste en una longitud de 194 metros hasta el punto No. 2 con el Bálsamo.			
SUR: Partimos desde el punto No.3 en dirección Noroeste en una longitud de 61 metros hasta el punto No. 4 con Parcela No. 13 de Cascajo, desde el último punto se continua en dirección noroeste en una longitud de 131 metros hasta el punto No. 5 con Parcela No. 12 de Cascajo.			
OCCIDENTE: Partimos desde el punto No. 5 en dirección Noroeste en una longitud de 908 metros hasta el punto No. 1 con el predio del señor Pedro Arrieta Garrido.			
ORIENTE: Partimos desde el punto No. 2 en dirección suroeste en una longitud de 890 metros hasta el punto No. 3 con predio del señor Pedro Manuel Arrieta Álvarez.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de las solicitudes en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17925, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio de mayor extensión denominado "CASCAJO", dentro del cual se encuentran las Parcelas No. 4, 1, 11 y 5 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17925 hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio "CASCAJO" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-17925, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-0041		
Fecha auto admisorio	3 de Julio de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062- 17925	PEDRO MANUEL ARRIETA GARRIDO	15.245.030
	ALEJANDRO RENULFO CARDENAS SALAZAR	73.548.069
	AUGUSTO RAFAEL TORRES GUALDRON	9.114.593
	LUIS JOSE FONSECA ARRIETA	73.430.472

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio de mayor extensión a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia,

y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación al predio "CASCAJO-PARCELAS No. 4, 1,11 Y 5" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062- 17925 Cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de Restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º,6º, 7º de Cartagena, Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SSEXTO: ORDENAR la suspensión del proceso de pertenencia radicado 2012-0008 del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, en el que obra como demandante el señor JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA.

Para lo anterior, se dispone librar oficio al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR comunicando la presente decisión para que proceda de conformidad y luego de suspendido el proceso, lo remita a este Despacho Judicial para su posterior acumulación.

SSEXTIMO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SSEXTAVO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO.

SSEXVENO: CORRER traslado de la solicitud a los señores ALVARO RAFAEL MEDINA TORRES, ALEXI ALEXANDER ARIZA GAMARRA, FERNANDO ENRIQUE YEPES GONZALEZ, ESTEBAN EMIRO OCHOA PLAZA y JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA quienes figuran como posibles interesados y el último como titular de derechos inscritos en el folio de matrícula del predio de mayor extensión en donde se encuentran los predios solicitados, para lo cual se procederá como se dispuso en la parte motiva de esta decisión.

SSEXTIMO: VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y al INCODER conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

DÉCIMOPRIMERO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS de esta ciudad para que informe cual es el estado actual del proceso de restitución de tierras radicado 2013-0036 y si en esa actuación se cuenta con información de ubicación de los señores JUVENAL ENRIQUE RINCONES CORTINA y ESTEBAN EMIRO OCHOA PLAZA.

DECIMOSEGUNDO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOTERCERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez